

GUÍA EXPLICATIVA DEL -MEDFIN- MEDIADOR FINANCIERO



ÍNDICE



- ▶ **INFORME JURÍDICO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL «MEDIADOR FINANCIERO»**
- ▶ **EL TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO *MEDFIN- MEDIADOR FINANCIERO* «SUS FUNCIONES»**
 - 1.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.
 - 2.- AVALES.
 - 3.- DEPÓSITOS.
 - 4.- RENTA FIJA.
 - 5.- RENTA VARIABLE.
 - 6.- FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
 - 7.- PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.
 - 8.- SEGUROS.
 - 9.- NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.
 - ... *Leasing*
 - ... *Renting*
 - ... *Factoring*
 - ... *Confirming*
- ▶ **FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO «MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO»**
- ▶ **SOLICITUDES, INSCRIPCIONES Y ACREDITACIONES PROFESIONALES**
- ▶ **AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA «MEDFIN»**
- ▶ **PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LOS GABINETES CONSULTORES**
- ▶ **DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA «MEDFIN»**



**INFORME JURÍDICO
SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
DEL
- MEDFIN -
«MEDIADOR FINANCIERO»**

INFORME JURÍDICO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL - MEDFIN - «MEDIADOR FINANCIERO»

La figura del «MEDFIN-Mediador Financiero» ha sido requerida por el legislador a fin de facilitar transparencia a todo el sector externo a las entidades de crédito, bien prestamistas, bien comisionistas, que de alguna forma promueven préstamos o productos financieros.

El Mercado Financiero solo tenía una norma general que afectaba a las entidades financieras, la Ley y Reglamento Hipotecario, Ley 2/1994, de 30 de Marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y en la Orden de 5 de Mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Sin embargo, esta norma vinculaba exclusivamente a entidades de crédito dejando desprotegido el sector.

Todo ello desembocaba en que muchos agentes actuaran al margen de la legalidad, ya que en muchos casos era imposible aplicar por analogía la normativa propia de las entidades de crédito.

Por esta nueva razón, y según ha sido **publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de fecha 1 de abril de 2009, las Cortes Generales han aprobado la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación de los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.** Con la aplicación de esta nueva Ley, entre otros, se regularizan dos aspectos esenciales, cuyo ámbito de aplicación es la contratación de servicios de intermediación y la contratación de créditos o préstamos, es decir, las empresas o agentes que prestan dinero y los que como agentes independientes, intermedian, buscan y proporcionan a un cliente la posibilidad de concertar un préstamo o producto financiero a cambio de un precio.

Esta Ley establece una serie de obligaciones generales del Mediador Financiero:

1.- Debe aspirar a conocer las materias de dos ámbitos de actuación:

- ... Comprensión de Productos Financieros.
- ... Conocimientos de la Legislación Local.

2.- Es preceptivo y obligatorio y previo al ejercicio, **la inscripción en un Registro Oficial de Entidades de Mediación, estatal o autonómico, dependiendo del ámbito de actuación. Para su inscripción será necesario estar en posesión de una credencial como «Titulado Profesional Diplomado» oficialmente, la cual avale los conocimientos para poder ejercer esa profesión, y optar con la misma a funcionar como una EAFI (Empresa de Asesoramiento Financiero).**

...//...

3.- Es preceptivo y obligatorio **contratar un Seguro de Responsabilidad Civil o Aval** para responder de los daños y perjuicios.

La Ley lo establece como requisito previo a su inscripción. Por lo tanto tras la realización del Proceso de Habilitación y obtención de las credenciales oficiales que habiliten para el ejercicio legal de la profesión no habrá problemas para obtener dicho seguro.

4.- Es necesario cumplir las obligaciones de información, que se deben desplegar en ámbitos como la publicidad, información y claridad en los precios.

El legislador aspira a hacer cumplir la norma con cuatro mecanismos esenciales:

... Establecimiento de Infracciones y Sanciones, recogidas en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (artículos 49 y ss) a quien incumpla las obligaciones legales que le son exigibles a las empresas.

... Nulidad de las cláusulas que vulneren la Ley, dado el carácter de irrenunciables que tienen los derechos para los clientes de tales empresas, siempre como se ha dicho que se trate de consumidores en los términos previstos en la Ley.

... Exigencia de probar a las empresas que han cumplido sus obligaciones, en caso de duda jurídica sobre su cumplimiento.

... Acciones de Cesación (artículo 11 y correlativos). Se trata de acciones que pueden ejercer los propios consumidores u organismos autónomos, con la finalidad de paralizar actuaciones, cesar en la conducta contraria a esta Ley y a prohibir su reiteración futura.

No podemos no obstante olvidar que existen consecuencias de los incumplimientos legales, esencialmente y como se ha indicado la nulidad de las cláusulas, e infracciones y sanciones según obran en la vigente la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Pero aún más, conviene recordar no solo dicha responsabilidad, sino incluso la penal (estafas, apropiaciones indebidas, delitos contra el mercado y los consumidores, etc) como responsabilidad civil, por los daños causados que puedan justificarse.

Por todo ello ***a través de la Titulación de «MEDFIN-Mediador Financiero» estamos legalmente facultados para el ejercicio de la profesión de Mediador Financiero*** cumpliendo todos los requisitos establecidos, ***y dentro de un Colectivo que avala y respalda nuestra actividad profesional.*** Solo de esta manera se podrá funcionar como una Empresa de Asesoramiento Financiera (EAFI) legalmente reconocida, y que contar con las garantías de que se acude a un establecimiento de acuerdo a la Normativa Vigente.



**EL TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO
- MEDFIN -
MEDIADOR FINANCIERO
«SUS FUNCIONES»**

EL TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO

- MEDFIN -

«MEDIADOR FINANCIERO»

«SUS FUNCIONES»

El «*MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO*» no crea activos ni asume riesgos en operaciones de financiación, ya que sus funciones estriban en la realización de operaciones de compra o venta de activos financieros por cuenta de un tercero, citando como principales funciones las enumeradas a continuación:

- 1.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.**
- 2.- AVALES.**
- 3.- DEPÓSITOS.**
- 4.- RENTA FIJA.**
- 5.- RENTA VARIABLE.**
- 6.- FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN.**
- 7.- PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.**
- 8.- SEGUROS.**
- 9.- NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.**

... Leasing
... Renting
... Factoring
... Confirming

1.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS

Cuando acudimos a solicitar un Préstamo, lo que realmente estamos solicitando es un servicio, que, como cualquier otro, está sujeto a una serie de condiciones y a un precio, por lo que resulta fundamental que un Mediador Financiero nos explique cuáles son los compromisos que podemos adquirir, además, nos ayudará a resolver algunas preguntas básicas que debemos hacernos como son: *¿Qué importe necesito realmente?*

2.- AVALES

Un Aval es una garantía que respalda el cumplimiento de una obligación contraída. A una persona le surge la necesidad de presentar un aval generalmente porque un tercero (proveedor, arrendador, Administración Pública, etc...) se lo requiere para cerrar un acuerdo o realizar una actuación. El Mediador Financiero se encargará de negociar para su cliente un aval económico que pueda garantizar el compromiso relacionado con entregas pactadas de dinero o bienes en contraprestación por una venta o servicio realizado.

3.- DEPÓSITOS

Un depósito bancario consiste en un contrato en virtud del cual una persona (depositante) entrega una cierta cantidad de dinero (depósito) a una entidad bancaria (depositaria) con objeto de que la custodie de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

Existen dos modalidades básicas de depósitos bancarios: *depósito a la vista* y *depósito a plazo fijo*, el mediador financiero recomendará a sus clientes uno u otro en función de la liquidez, es decir, del momento en que el depositante necesite disponer de los fondos depositados.

4.- RENTA FIJA

La Renta Fija está fundada por un amplio conjunto de valores negociables que emiten las Administraciones Públicas (Deuda Pública) y las Entidades Privadas (Renta Fija Privada), las cuales representan préstamos que tales emisores reciben de sus inversores.

La inversión en renta fija constituye una alternativa interesante independientemente del perfil del inversor, al permitir la configuración de carteras diversificadas.

Como cualquier inversión, la renta fija puede acarrear riesgos, que variarán según la calidad crediticia del inversor. El Mediador Financiero estudiará la solvencia e indicará al inversor si tiene garantías, de que, al llegar el vencimiento, recuperará íntegramente el capital invertido y las ganancias.

5.- RENTA VARIABLE

Renta Variable es la denominación que usualmente se da a la inversión en activos que no garantizan la percepción de una determinada renta, ni en cuantía ni en tiempo. Las *acciones* son el activo financiero de renta variable por excelencia.

El Mediador Financiero podríamos representarlo como el punto de encuentro entre los ahorradores y las empresas societarias, donde los ahorradores financian a las compañías mediante la compra de sus acciones en dicho mercado, convirtiéndose en accionistas. El MEDFIN deberá recomendar como experto en qué empresas deberán los inversores destinar el ahorro con la esperanza de obtener una rentabilidad variable, ligada al éxito de la compañía.

6.- FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Un Fondo de Inversión es una Institución de Inversión Colectiva (IIC) que tiene por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otro instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inverso se establezca en función de los resultados obtenidos.

...//...

El «*Medfin-Mediador Financiero*» deberá valorar las características generales como son: la Rentabilidad Individual de cada inversor, la Sociedad Gestora de Instrucciones de Inversión Colectiva (SGIIC) que representa al fondo y supervisar si tienen autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y están sometidas al control y supervisión de este órgano, salvaguardando en todo momento los intereses de los partícipes del fondo.

7.- PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

Para mantener un nivel de vida durante la jubilación similar al que se disfruta en la época activa, es preciso tener previstas unas rentas que complementen los ingresos procedentes de los sistemas públicos de pensiones.

El «Medfin-Mediador Financiero» informará de la amplia oferta de tipos de planes de pensiones que permiten adaptar el esfuerzo ahorrador a cada etapa de la vida activa, llegado el momento asesorará de aquella modalidad de prestación que mejor se ajuste a la situación familiar y económica del perceptor.

8.- SEGUROS

Un Seguro es un mecanismo a través del cual, a cambio del pago de una cantidad económica (prima), puede obtenerse una determinada compensación (indemnización, prestación) en el supuesto de que ocurra un acontecimiento negativo no deseado.

El Mediador Financiero asesorará sobre el sistema de protección del patrimonio frente a diversos hechos que puedan amenazar su situación económica o sus propiedades.

9.- NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Junto a los créditos, préstamos y descuentos comerciales, los Titulados Profesionales Diplomados «*MEDFIN-Mediadores Financieros*» ofrecerán otros productos a sus clientes a la hora de buscar recursos de financiación.

Entre ellos podemos destacar:

... *Leasing*
... *Renting*
... *Factoring*
... *Confirming*

por lo que seguidamente efectuamos una breve exposición de cada uno de estos conceptos:

...//...

Leasing

... Es una operación en la que una entidad financiera especializada compra un bien y lo pone a nuestra disposición durante un tiempo pactado a cambio de una cuota de alquiler.

Al final de este periodo, podremos ejercer la opción de comprarlo por el valor residual de lo pactado o devolverlo a la sociedad de Leasing.

Renting

... Es una operación consistente en que la sociedad de Renting compra un bien y lo pone a disposición del cliente durante un periodo determinado a cambio de una renta que incluye los gastos ligados al funcionamiento del bien. Un ejemplo muy habitual es el Renting de vehículos, en el cual la sociedad de Renting se ocupa de las revisiones de mantenimiento, las reparaciones, etc...

Factoring

... Es un tipo de financiación aplicada a las ventas a crédito, mediante el cual una empresa cede los recibos que ha de cobrar a sus clientes a una compañía de Factoring para que haga las gestiones de cobro en su vencimiento, o avance una parte del importe de los recibos cedidos pero deduciendo de este importe una comisión.

En el caso del Factoring sin recurso, la entidad financiera asume el riesgo del impago de los clientes.

Confirming

... Es un servicio que los Mediadores Financieros ofrecen a través de entidades financieras, o directamente, consistente en gestionar los pagos (no ofrece un servicio de gestión de deudas) de una empresa a sus proveedores ofreciendo la posibilidad a éstos de adelantar el cobro. En definitiva, es un instrumento que permite *al vendedor garantizar el cobro de las ventas y al comprador simplificar la gestión del pago de las compras.*



**FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA
TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO
- MEDFIN -
«MEDIADOR FINANCIERO»**

FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA - MEDFIN - «MEDIADOR FINANCIERO»

Los objetivos principales del presente *Curso Profesional para la Formación Ejecutiva del «Mediador Financiero»* son contribuir a la difusión de conocimientos sobre el sistema financiero, desde el convencimiento que de esta manera se promueve una mayor transparencia, seguridad y responsabilidad en el desarrollo de las relaciones financieras entre los ciudadanos y los intermediarios financieros y, como consecuencia de lo anterior, una mayor eficiencia en los mercados financieros.

Con este proyecto se pretende dar respuesta a la iniciativa lanzada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que «insta a los países miembros a promover la educación y el conocimiento financieros y, a este respecto, que los gobiernos y las instituciones públicas y privadas relevantes tengan debidamente en cuenta e implementen los principios y buenas prácticas para la educación y el conocimiento financiero» (*«Recomendation on Principles and Good Practices on Financial Education and Awareness» de Julio 2005. Para un mayor detalle se puede consultar OCDE «Improving Financial Literacy Analysis of Issues and Polices», 2005*).

Para conseguir estos objetivos, se ha elaborado este Curso, que pretende ser una guía didáctica que proporcione una visión introductoria simple, clara y objetiva de los aspectos fundamentales del Sistema Financiero y de los principales productos y servicios ofertados en el mismo.

Dada la conveniente selección de profesionales altamente cualificados y especializados en la formación de Mediadores Financieros, Interventores de Fincas y Comunidades, Tasadores, Asesores, Gestores Administradores y demás profesionales, la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*, ha llegado a la conclusión de optar por los servicios del prestigioso

CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES «C.P.T.E.S.»

a tenor de sus cualidades y su calidad al igual que por su antigüedad, prestigio, organigrama, claustro de profesores, seguridad de denominación reglamentada, expedición de títulos profesionales de acuerdo con los requisitos legales vigentes.- *Conforme Ley 1/1990 de 03 de Octubre- D.A. 6ª Art. 24.1.- Jefatura del Estado.- En cumplimiento al Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio - D.G. Art. 3º - Ministerio de Educación y Ciencia.*

...//...

La ***Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España***, ha determinado contar con los servicios de formación y enseñanza a través del «C.P.T.E.S.», por las razones anteriormente señaladas, por cumplir fiel y escrupulosamente con los requisitos legales vigentes, y verificar que el mismo consta debidamente inscrito en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

De esta forma y elaborado por prestigiosos profesionales, se ha creado un programa de formación para obtener un conocimiento más profundo sobre el funcionamiento de la «Mediación Financiera», el objetivo de este amplio y conciso Cuadro Formativo es establecer toda una serie de principios, técnicas y procedimientos con las que poder hacer frente a las todas las situaciones que se pueden presentar en el Mercado Financiero.

Por todo lo expuesto ***es imprescindible y exigible legalmente la tenencia de la Titulación Profesional Oficial de «Mediador Financiero», para poder funcionar como una EAFI (Empresa de Asesoramiento Financiero), estando plenamente facultado y legalmente reconocido para realizar las funciones concernientes a la «Mediación Financiera».***

Con el fin de completar la formación específica que se requiere, a continuación describimos las **materias** que serán impartidas, mediante la realización del «Curso Profesional para la Formación Ejecutiva del Mediador Financiero», al futuro ***Titulado Profesional Diplomado***

**- MEDFIN -
MEDIADOR FINANCIERO**

- 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS E INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL.**
- 2.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**
- 3.- ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS HIPOTECARIOS.**
- 4.- ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN.**
- 5.- DIRECTIVA 2008/48/CE.**
- 6.- NUEVO PGC 2007. COMPARATIVA PGC 1990-2007.**
- 7.- FINANCIACIÓN HIPOTECARIA.**
- 8.- FISCALIDAD INMOBILIARIA.**
- 9.- MANUAL DEL MEDIADOR FINANCIERO.**
- 10.- GLOSARIO HIPOTECARIO Y DE TÉRMINOS FINANCIEROS.**
- 11.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN:**
 - Normativa Específica.***
 - Normativa Especial de Aplicación.***
 - Normativa General.***

...//...

...//...

Una vez superado el Curso de Formación tras las pertinentes pruebas, se obtendrá la capacitación profesional como **MEDIADOR FINANCIERO**, dando derecho a la solicitud en el plazo reglamentario del alta en la **AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA «MEDFIN»**.

Al mismo tiempo y de igual manera se hace constar debidamente la denominación

«MEDIADOR FINANCIERO»

con sus siglas correspondientes **-MEDFIN-** que le son propias, por lo que tiene atribuidas, entre otras funciones, perfecta habilitación para expedir y otorgar titulaciones, que como el caso presente, no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, tal como se hace expresar en las acreditaciones que expide este Centro, es decir, plasmando en las mismas el carácter de **-sin efectos académicos-**, todo ello en concordancia con el contenido y cumpliendo fielmente la

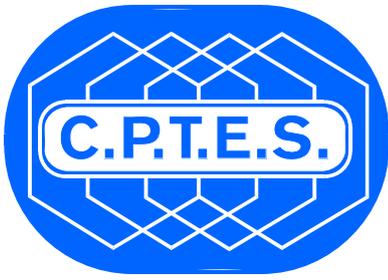
«Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo»

reglas subsidiarias que la desarrollan y otras normativas que aluden a las expediciones de los títulos y demás.

Dicha Titulación Profesional se plasma su fiel reproducción, a tamaño reducido, a continuación:



Conforme Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo



CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

C/ Gascó Oliag, nº, 10 - 1ª - 46010-VALENCIA.- Tel. 96 393 57 43.- Fax. 96 393 57 49
E-mail: cptes@atp-guiainmobiliaria.com - atp-cpes@atp-guiainmobiliaria.com

CLAUSTRO DE PROFESORES

ÁREA JURÍDICA

D. FERRAN GONZÁLEZ I MARTÍNEZ

Ldo. Derecho

{ *Espec. Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica, Administración de Fincas y Comunidades. Espec. Peritos Tasadores Judiciales. Master en Seg. y Salud en la Empresa. Tec. en Prev. de Riesgos Laborales.*

D. FERNANDO VILLAPLANA GÓMEZ

Ldo. Derecho

D. PEDRO PÉREZ CERDÁN

Ldo. Derecho

Dña. M^a TERESA POMAR MIRÓ

Lda. Derecho

Especialid. Dcho. Urbanístico y Ord. Territorio.

D. RAFAEL MORA LUZÓN

Ldo. Derecho

{ *Esp. Dcho. Europeo, Comunitario, Extranjería, de Familia, Violencia Doméstica y Circulación. Esp. Dcho. Administrativo y Civil, Dcho. Urbanístico, Reclamaciones y Desahucios, Nulidad Contractual, Dcho. de Circulación, Ejecutivos, Administraciones, etc.*

D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ

Ldo. Derecho

- *Diplomado en Ciencias Empresariales.*

D. ABEL MARÍN RIAGUAS

Ldo. Derecho

{ *Mediación Financiera e Inmobiliaria. Peritos Tasadores Judiciales. Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica, Administración de Fincas y Comunidades.*

Dña. JOSEFA FRÍAS CALVO

Lda. Derecho

- *Diplomada en Turismo-TEAT.*

ÁREA ECONÓMICA

D. JOSÉ RAMÓN RODRIGO MARTÍNEZ

Economista

Comercio Exterior, Asesoría Económica, Tributaria, Fiscal y Contable.

{ *Licenciado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Ciencias Empresariales.*

Dña. M^a ÁNGELES SANFRANCISCO GALLEGU

Economista

Marketing, Análisis Económico-Financiero, Costes y Auditoría. Analista de Sistemas y de Proyección Nacional e Internacional.

{ *Licenciada Admtrc. y Direcc. Empresas. Master MBA Internacional en Dirección Empresas.-London South Bank University. Master MBA Escuela de Negocios.-Universidad Cardenal Herrera-CEU.-S. Pablo.*

D. RAMÓN CHULIÁ PEÑA

Intendente Titular Mercantil - Secc. Fiscal-Tributaria.

D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ

Ldo. Derecho - *Diplomado en Ciencias Empresariales.*

D. SALVADOR REBOLLAR VILA

Ingeniero Agrónomo



CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

C/ Gascó Oliag, nº, 10 - 1º - 1ª.- 46010-VALENCIA.- Tel. 96 393 57 43 .- Fax. 96 393 57 49
E-mail: cptes@atp-guiainmobiliaria.com - atp-cpes@atp-guiainmobiliaria.com

ÁREA SOCIO-LABORAL Y RR.HH.

- Dña. MERCEDES NAVARRO TÁRREGA *Licenciada en Psicología*
D. RAÚL RODRIGO MARTÍNEZ *Diplomado en Relaciones Laborales*
Dña. VIRGINIA NÚÑEZ ADALID *Graduado Social*

ÁREA DE ARQUITECTURA, TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS

- D. SEBASTIÀ FONT TROBAT *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales.*
- Dña. NATALIA CANDANEDO ABUCHAIBE *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Doctorado en Proyectos Arquitectónicos. Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales.*
- D. PEDRO FELIU DURÁN *Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras*
- D. ENRIC FELIU BUADES *Delineante*
- D. SALVADOR REBOLLAR VILA *Ingeniero Agrónomo*

ÁREA DE INFORMES, PERICIAS, VISADOS Y TASACIONES JUDICIALES

- D. SEBASTIÀ FONT TROBAT *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales.*
- Dña. NATALIA CANDANEDO ABUCHAIBE *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Doctorado en Proyectos Arquitectónicos. Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales.*
- D. FERRAN GONZÁLEZ I MARTÍNEZ *Ldo. Derecho* { *Espec. Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica, Administración de Fincas y Comunidades. Espec. Peritos Tasadores Judiciales. Master en Seg. y Salud en la Empresa. Tec. en Prev. de Riesgos Laborales.*
- D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ *Ldo. Derecho - Diplomado en Ciencias Empresariales.*

- Dña. VIRGINIA NÚÑEZ ADALID *Jefatura de Estudios*
D. FRANCISCO SANFRANCISCO GIL *Dirección y Coordinador General.*

SOLICITUD



INSCRIPCIÓN



SOLICITUDES E INSCRIPCIONES

Para poder acceder a las *Acreditaciones* que le testimonien como *Titulado Profesional Diplomado «MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO»*, y posteriormente tener acceso a constar debidamente inscritos, con las credenciales reglamentarias, en la *AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA*, contando la misma con los Registros Oficiales que la Ley exige, tenemos que aportar una serie de documentos y superar las pruebas y exámenes concernientes, las cuales resultarán más variadas y de distinta base para aquellas personas que no estén en posesión de títulos universitarios y/o académicos.

No obstante, son tenidas en cuenta todas y cada una de las condiciones específicas personales del aspirante, por lo que según la estipulación sexta, el Centro, a juicio del Claustro de Profesores y siempre con el Vº Bº de Dirección, podrá considerar la APTITUD del alumno, bien por perfeccionamiento, bien por convalidación parcial o total, de acuerdo con las Titulaciones Académicas obtenidas, Diplomas o Certificados de aprovechamiento de actividades profesionales y experiencias en el sector. Cuando sea concurrente alguna o varias de estas especificaciones, deberá emitirse informe detallado por el alumno o persona debidamente autorizada por el Centro Profesional de Estudios Superiores, aportando cuantos documentos y datos sean propios de valoración y puedan ser objeto de consideración para calificación.

También cuenta a la hora de calificar y aceptar un expediente, la experiencia profesional que una persona haya ejercitado en los últimos tres años, con especial atención y referencia al habido durante el último año.

Por tal motivo, el Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» en colaboración con la Agrupación Técnica Profesional, cuenta con personal altamente cualificado y con una preparación muy específica, el cual se encuentra ubicado en el Departamento de Gestores del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliaria y de Admisión. Dichos profesionales, a través de una información amplia y personalizada y siempre estudiando concisamente el caso en concreto, le exigirá un requisito u otro. Suele ser habitual que los gestores expertos de este departamento estén, de modo presencial o de manera intermitente de forma itinerante, en las diferentes áreas geográficas dependientes de la Coordinadora General «ATP», por lo que salvo indicación contraria, nos deberemos poner en contacto directo con la Agrupación Técnica Profesional, para que a través del Departamento de Recepción de la misma, le sean facilitados unos datos concretos, y así de este modo se pueda proceder posteriormente a la información personalizada antes citada.

Esperamos y así es nuestro deseo, que este DOSSIER haya sido de su interés; dispéñenos el tiempo que le hemos ocupado, y si tuviera alguna duda, o está usted interesado *en convertirse en un auténtico Titulado Profesional Diplomado Especialista y desarrollar la actividad de la Mediación en todos los Activos Financieros*, *póngase en contacto con su DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ADMISIÓN.*

Reciba nuestro más cordial saludo.



**Agrupación Técnica Profesional
de
Mediadores Financieros Titulados de España**

ACREDITACIÓN

PROFESIONAL





CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE VALENCIA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, S.R.L.
- 8 JUL. 2009
Reg. N.º 4339

ANTONIO RICO GIL, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.

CERTIFICO: Que la mercantil A.T.P.-C.P.E.S., S.L. con domicilio en Valencia, calle Gasó Ollag, nº 10, con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-96532080, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio de 1997, aparece inscrita en el Censo de electores-contribuyentes de esta Cámara sujeta a tributación del Impuesto de Actividades Económicas, bajo los Epígrafes 476.2 (Edición de periódicos y revistas) y 932.2 (Enseñanza y formación profesional superior).

Y para que así conste y a petición de la interesada, libro la presente certificación, con el sello de la Corporación, en Valencia a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.




Tel. 963 811 304
Teléfono 963 811 300 - 963 812 228
Fax: 963 811 300
Paseo Queen, 11. 46102 Valencia

DOCUMENTOS OFICIALES



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

23 DE MARZO DE 2009

SALIDA NÚM.: 4749

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28019 MADRID
TELÉFONO: 969

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN, de MADRID, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

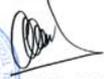
Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 592304.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 2009
EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JOSE LUIS LOZANO LLISO
C/ PRINCIPE DE VERGARA Nº 260 1ºG
28016 - MADRID



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**
G85678456

Denominación **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS**
o
Razón Social **TITULADOS DE ESPAÑA**

Anagrama Comercial: **MEDFIN**

Domicilio **CALLE PRINCIPE DE VERGARA, NUM. 260**
Social **PLANTA 1, PUERTA G**
28016 MADRID - (MADRID)

Domicilio **CALLE PRINCIPE DE VERGARA, NUM. 260**
Fiscal **PLANTA 1, PUERTA G**
28016 MADRID - (MADRID)

Administración de la AEAT **28604 CIUDAD LINEA**
Fecha N.I.F. **Definitivo: 15-04-2009**
Código Electrónico: **5145F049FA759699**



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA
- MEDFIN -**

AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN -

Una vez finalizado el proceso de formación y obtenido el título profesional de *MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO*, a través del Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» realizaremos el último trámite a fin de inscribirnos en la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*.

La *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN»*, nace en su prólogo el cinco de Diciembre de 2.008, constituyéndose al amparo de la vigente Constitución Española, y de acuerdo con las Normas Legales establecidas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Conforme con los Estatutos aprobados, inscritos y visados por la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales.- Registro Nacional N° 592.304 - Grupo 1 de la Sección 1ª.- Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de Noviembre de 2002.- Resolución de 23 de Marzo de 2009.- Ministerio de Interior, otorgándosele la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, *siendo su ámbito territorial y profesional todo el Territorio del Estado Nacional Español y los profesionales especialistas en el Área de la Mediación Financiera*.

De su inscripción y aprobación con carácter oficial, se dió Fe Pública para que los documentos autorizados estén considerados como auténticos a los efectos previstos en el Art. 22 de la Constitución Española, dándose traslado a todos los organismos competentes para su conocimiento y efectos.

La *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN»* está a disposición de Organismos Públicos tales como Hacienda, Seguridad Social, Juzgados, ... y particulares para elaborar informes sobre determinados expedientes en aras de una mayor transparencia fiscal o para servir de testimonio probatorio tanto en expedientes administrativos como judiciales.

En su organigrama se encuentran desarrollando la labor para el buen fin de la gestión encomendada, Arquitectos, Abogados, Economistas, Graduados Sociales, y todo un elenco de profesionales, cuya función es orientar profesionalmente al Asociado.

Los Asociados se someten a las normas y procedimientos obligados por la ley, aceptando los principios de ética y eficacia personal.

El objeto y misión de la Asociación es:

- Ejercer la Representación de la profesión en el ámbito de todo el territorio del Estado Nacional Español.
- Ordenar la actividad de sus Colegiados velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.
- Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Profesionales Colegiados en los términos establecidos en las leyes, en los estatutos y en las disposiciones que lo desarrollen.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.
- Establecer baremos de honorarios, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 2/2009, de 31 de Marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.
- Arbitrar o mediar cuando las partes lo soliciten, en la resolución de convocatorias sobre honorarios profesionales.
- Comparecer ante toda clase de tribunales y autoridades para ejecutar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime conveniente en la defensa de la profesión de su patrimonio y de sus intereses.
- Informar a los Colegiados de los proyectos, normativas, leyes, decretos, ordenanzas o cualquier otro menester u obligación así como las directrices de índole autónoma, municipal y estatal que puedan afectar a los profesionales o se refieran a los fines o funciones a ellos encomendados.
- Organizar seminarios y cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los Colegiados.
- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes en cuanto afecten a la profesión, así como los estatutos, normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en los asuntos de su competencia.
- Suscribir con los organismos públicos y privados y con otras entidades que estimen oportunos convenios de colaboración.
- Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiados.

Cumpliendo fielmente los Estatutos Sociales que rigen la ***Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados «MEDFIN»*** en su Capítulo IV - Socios.- Artículo 23 «podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y que a juicio de la Junta Directiva ostenten las facultades y reúnan tales condiciones, dando de este modo cumplimiento a lo descrito en el Artículo 10 - Punto d) de estos Estatutos». Pueden ser miembros de esta Asociación, cualquier persona que aglutine y atesore las condiciones previstas en el citado Artículo 23, por consiguiente puede voluntariamente solicitar su ingreso en la Asociación mediante escrito dirigido al Presidente, u otra forma fehaciente; con la solicitud acompañará la documentación acreditativa de tales condiciones. Cumplido todo ello, la Junta Directiva, de conformidad con el Capítulo II - Órgano de Representación.- Artículo 10 - Punto d) antes mencionado y de los susodichos Estatutos Sociales, resolverá, en forma motivada, sobre la admisión.

Cuando la condición de admisión del solicitante sea resuelta con resultado positivo, la acreditación que ***percibirá en reconocimiento a la calidad de «Mediador Financiero» perteneciente a la Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN», será la obtención del Diploma como Miembro Numerario de este Colectivo, así como la concesión del Carnet Profesional con su número de acreditación, el cual es personal e intransferible.***

Con la finalidad de que queden fielmente reproducidas las acreditaciones mencionadas anteriormente, en la *página siguiente* se plasma el plagio de la representación de las mismas en tamaño reducido.

TÍTULO DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS
DE ESPAÑA**

(ACOGIDA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES)

- Inscripción y Registro -

**Subdirección General de E. y R. I.- Registro Nacional Nº 592.304
Secretaría General Técnica.- Res. 23-03-2009.- Ministerio del Interior
En virtud delegación del Excmo. Sr. Ministro conferida por Orden 21-11-2002**

LA AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA
Y EN SU NOMBRE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UNA VEZ EXAMINADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR
EL INTERESADO/A, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23º DE LOS ESTATUTOS, RESUELVE EXPEDIR EL PRESENTE **DIPLOMA DE:**

MIEMBRO NUMERARIO

D.ª _____
EL LA INTERESADO/A

MADRID, a _____ de 20__
ÓRGANO DE PRESIDENCIA

De acuerdo con las Normas Legales establecidas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Conforme con los Estatutos aprobados por la Subdirección General de Educación y Relaciones Institucionales.- Registro Nacional Nº 592.304.- Grupo 1.- Sección 1ª.- Secretaría General Técnica en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro conferida por Orden de 21-11-2002.- Resolución 23-03-2009.- Ministerio del Interior.

CARNET PROFESIONAL ACREDITATIVO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Anverso

Reverso



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS
DE ESPAÑA**

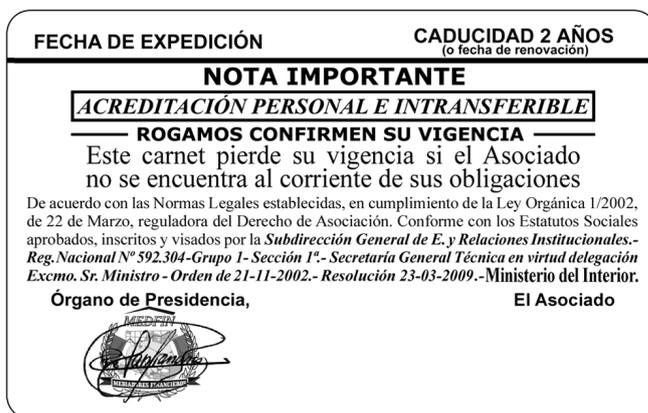
Nº ASOCIADO/C.I.P.: _____

**-MEDFIN-
MEDIADOR FINANCIERO**

Se Expide Oficialmente el Presente Carnet a

D./Dña. _____

N.I.F. _____



FECHA DE EXPEDICIÓN _____ CADUCIDAD 2 AÑOS
(o fecha de renovación)

NOTA IMPORTANTE

ACREDITACIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBLE

ROGAMOS CONFIRMEN SU VIGENCIA

Este carnet pierde su vigencia si el Asociado no se encuentra al corriente de sus obligaciones

De acuerdo con las Normas Legales establecidas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Conforme con los Estatutos Sociales aprobados, inscritos y visados por la *Subdirección General de E. y Relaciones Institucionales.- Reg. Nacional Nº 592.304-Grupo 1- Sección 1ª.- Secretaría General Técnica en virtud delegación Excmo. Sr. Ministro - Orden de 21-11-2002.- Resolución 23-03-2009.- Ministerio del Interior.*

Órgano de Presidencia, El Asociado





**PRESTACIONES DE SERVICIOS
DE LOS
GABINETES CONSULTORES**

PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LOS GABINETES CONSULTORES

La *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*, tiene entre otras obligaciones, la de prestar ayuda profesional a sus Consocios, además de velar por su continua formación profesional.

Para ello, contamos con la colaboración de un equipo de Economistas, Abogados y demás Licenciados, Graduados y Profesionales, que en todo momento resolverán cuantas dudas o consultas realice el Asociado, con el objetivo de orientarle al máximo para el buen desarrollo de su actividad profesional.

Aunque las consultas se puedan resolver por teléfono, dada la complejidad de algunas de las cuestiones, es preferible solicitar día y hora a la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*, con el fin de poder atenderle y resolverle personalmente la cuestión en concreto.

No obstante, vamos a enumerar cuales serían las principales actividades profesionales de la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*:

- * **ASESORÍA JURÍDICA.**
- * **ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE.**
- * **COORDINACIÓN INMOBILIARIA.**
- * **FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONAL.**
- * **INFORMACIÓN Y EDICIÓN DEL B. O. M.**
(Boletín Oficial MEDFIN-Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España).
- * **ASAMBLEAS ORDINARIAS.**
- * **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**
- * **NEGOCIACIONES ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- * **ARBITRAR ENTRE LOS ASOCIADOS.**
- * **NEGOCIAR Y PACTAR HONORARIOS PROFESIONALES.**

Para ello, cuenta con unas céntricas y adecuadas instalaciones en la ciudad de Madrid.- Calle Príncipe de Vergara número 260-1º-G, con el Teléfono 91 457 29 29 y el Fax 91 458 26 93.



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA

Miembro Colectivo de
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



C./ Príncipe de Vergara, nº 260-1º-G.- 28016 - MADRID.- Telf.- 91 457 29 29- Telf. y Fax.- 91 458 26 93
E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com - Web: www.atp-medfin.com

A través de los Gabinetes de los Sres. Letrados, se prestarán los siguientes servicios:

- ... Asesoramiento sobre nuevos productos financieros.
- ... Redacción de contratos de intermediación en préstamos.
- ... Redacción de contratos de intermediación en servicios financieros: leasing, renting, factoring, confirming, etc.
- ... Asesoramiento sobre temas fiscales.
- ... Asesoramiento sobre posibles supuestos de intrusismo.
- ... Asesoramiento sobre responsabilidades emanadas de los contratos de mediación financiera.
- ... Asesoramiento sobre los requisitos legales necesarios para establecerse como profesional *Medfin*.
- ... Asesoramiento de actuaciones judiciales derivadas del posible incumplimiento del pago de los honorarios derivados del ejercicio de la profesión de que ha sido objeto el *Medfin-Mediador Financiero*.
- ... Asesoramiento de actuaciones judiciales, incluso de índole criminal, en las que, por su actuación profesional, pudiera verse involucrado el *Medfin-Mediador Financiero*, tanto como Actor-Querellante, como Denunciado-Querellado.
- ... Demás servicios, necesidades y coberturas que precise el **CONSOCIO de MEDFIN**, bien en carácter **profesional y/o personal**, los cuales serán prestados según proceda.
- ... En definitiva cualquier tipo de actividad legal relacionada con la Mediación Financiera, etc. Siguiendo en la misma pauta, cualquier tema concerniente a todos los puntos desarrollados así como sus afines, correlativos o derivados.

Se hace resaltar que para cualquier visita profesional que se quiera realizar a los Sres. Letrados, se recomienda se concierte cita previa, a fin de poder atender mejor al **CONSOCIO de MEDFIN** y garantizarle una disposición total. También se reseña que en caso de ausencia momentánea de cualquiera de los profesionales solicitados y se precise de sus atenciones de carácter personal, dejar el aviso previo a cualquier compañero de sus respectivos gabinetes, y a la mayor brevedad el Profesional solicitado, se pondrá en contacto con el **CONSOCIO de MEDFIN** que les haya requerido.

En la confianza de que con estos plenos servicios tenga *el Titulado Profesional Diplomado Medfin-Mediador Financiero* toda la seguridad y garantía de cobertura profesional para el buen desarrollo de su actividad y agradeciendo una vez más la fiabilidad y lealtad que nos otorga, reciba nuestro más afectuoso saludo.



La Junta Directiva



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



Miembro Colectivo de AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Príncipe de Vergara, nº 260-1º-G- 28016 - MADRID.- Telf.- 91 457 29 29- Telf. y Fax.- 91 458 26 93
E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com - Web: www.atp-medfin.com

La Junta Directiva de esta Agrupación, con el propósito de prestar los mejores servicios a sus consocios, dadas las ofertas presentadas y tras las deliberaciones pertinentes, ha planificado la reestructuración de los distintos gabinetes profesionales y departamentos, los cuales y como Ud. muy bien sabe, siempre están a su disposición.

Dicha reestructuración queda como sigue:

GABINETE JURÍDICO (*Ramas: Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Vivienda y Administrativo*)

Letrados:

- D. Ferran González i Martínez
- D. Fernando Villaplana Gómez
- D^a. Josefa Frías Calvo
- D. Abel Marín Riaguas
- D. Domingo Ávalos Rodríguez
- D. Rafael Mora Luzón
- D^a. María Teresa Pomar Miró
- D. Pedro Pérez Cerdán

Procuradores de los Tribunales.- Madrid:

- D^a. M^a Luisa Bermejo García
- D. Juan Torrecilla Giménez
- D. José Manuel Villasante García
- D^a. Elena Beatriz López Macías
- D. Antonio Rodríguez Muñoz
- D. Antonio Albaladejo Martínez
- D. Jorge Deleito García
- D^a. Pilar Azorín Albiñana-López
- D^a. M^a Mercedes Gallego Rol

Procuradores de los Tribunales:

La «Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España» - MEDFIN -, cuenta, en su plenitud, con los Servicios Profesionales de los Sres. Procuradores de los Tribunales en toda España.

Para la concertación de la actuación de los Sres. Procuradores en una determinada Área Geográfica del Territorio Nacional Español, se ruega se pongan en contacto con los Gabinetes Jurídicos y/o en las Oficinas de la Asociación, con la finalidad de poder hacer la designación más conveniente que se requiera en cada caso.



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



Miembro Colectivo de AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Príncipe de Vergara, nº 260-1º-G.- 28016 - MADRID.- Telf.- 91 457 29 29- Telf. y Fax.- 91 458 26 93
E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com - Web: www.atp-medfin.com

...//...

GABINETE ECONÓMICO, FISCAL, LABORAL Y CONTABLE

Dirección: *En sus distintas demarcaciones, cualquiera de los Sres. Letrados relacionados en páginas anteriores.*

General

- | | |
|---|---|
| D. Ferran González i Martínez | Licenciado en Derecho
Especialidad en Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica
Interventor y Administración de Fincas y Comunidades de Propietarios y Vecinos
Especialidad Peritos Tasadores Judiciales
Master en Seguridad y Salud en la Empresa
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales |
| D. Rafael Mora Luzón | Licenciado en Derecho
Especialidad en Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica
Interventor y Administración de Fincas y Comunidades de Propietarios y Vecinos.
Especialidad en Derecho Europeo, Comunitario, Extranjería, de Familia, Violencia Doméstica y Circulación
Especialidad en Derecho Administrativo y Civil, Derecho Urbanístico, Reclamaciones y Desahucios, Nulidad Contractual, Derecho de Circulación, Ejecutivos, etc. |
| D ^a . M ^a Ángeles Sanfrancisco Gallego | Licenciada en Administración y Dirección de Empresas
Master MBA Internacional en Dirección de Empresas.-London South Bank University
Master MBA Escuela de Negocios.-Universidad Cardenal Herrera-CEU-San Pablo |
| D. José Ramón Rodrigo Martínez | Licenciado en Ciencias Empresariales
Diplomado en Ciencias Empresariales |
| D. Ramón Chuliá Peña
D. Domingo Ávalos Rodríguez
D. Raúl Rodrigo Martínez
D ^a . Virginia Núñez Adalid | - Intendente Titular Mercantil.- Sección Fiscal-Tributaria
- Licenciado en Derecho - Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Graduado Social. |
| D. Sebastià Font Trobat | Arquitecto Superior
Licenciado Titulado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona
Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales |
| D ^a . Natalia Candanedo Abuchaibe | Arquitecto Superior
Licenciado Titulado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona
Doctorado en Proyectos Arquitectónicos
Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias, Informes y Pericias Judiciales |
| D. Pedro Feliu Durán
D. Enric Feliu Buades | - Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
- Delineante. |

...//...



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



Miembro Colectivo de AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Príncipe de Vergara, nº 260-1º-G- 28016 - MADRID.- Telf.- 91 457 29 29- Telf. y Fax.- 91 458 26 93
E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com - Web: www.atp-medfin.com

INFORMÁTICA, PUBLICIDAD Y SERVICIOS INFORMATIVOS

- D^a. Virginia Núñez Adalid .- Técnico Especialista Redacción, Columnista y Servicios Informativos.
D. M. Jorge Barberá García .- Técnico Especialista Informático, Publicista, Diseño y Maquetación.
D^a. Ana Vanessa Oliva Martí .- Técnico Especialista Informático, Publicista y Servicios Informativos.
ATP-Ediciones y Comunicaciones .- Edición, Diseño y Maquetación.

SECRETARÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ASOCIADOS

- D^a. Patricia Oliva Martí .- Técnico en Administración, Secretaría, Comercio e Informática.
D^a. Virginia Núñez Adalid .- Graduado Social.- Técnico Administrativo-Contable y Secretaría.
D. Antonio Sanfrancisco Gil .- Técnico en Administración y Contabilidad, Comercio e Informática.
D^a. Ana Vanessa Oliva Martí .- Técnico Especialista en Informática, Contabilidad y Administración.
D. M. Jorge Barberá García .- Técnico Especialista en Informática y de Administración.

RESPONSABLES DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN

- D^a. Josefa Frías Calvo .- Gestor del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliaria.
D. José Luis Lozano Lliso .- Gestor del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliaria.
D^a. Mercedes Navarro Tárrega .- Gestor del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliaria.
D^a. Virginia Núñez Adalid .- Gestor del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliaria.

CONSULTAS PRESIDENCIA, DIRECCIÓN Y COORDINADOR GENERAL

- D. Francisco Sanfrancisco Gil .- **Presidente** -

En espera merezca toda su confianza dispensándole la mejor acogida, e invitándole utilice sin vacilar cuanto tiene a su disposición, reciba nuestro más cordial saludo.



La Junta Directiva



**Agrupación Técnica Profesional
de
Mediadores Financieros Titulados de España**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

23 DE MARZO DE 2009

SALIDA NÚM.: 4749

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN**, de MADRID, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

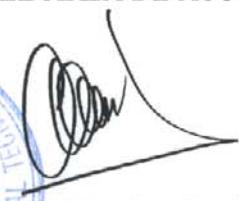
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 592304.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 2009

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES




Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JOSE LUIS LOZANO LLISO
C/ PRÍNCIPE DE VERGARA Nº 260 1ºG
28016 - MADRID

**Acta Fundacional de la Asociación Nacional denominada
«Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España»
- Medfin -**

Reunidos en Madrid, el día 5 de Diciembre de 2.008, a las 13:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

Nombre	Nacionalidad	D.N.I.	Domicilio
1.- Francisco Sanfrancisco Gil	Española	73.528.486-Q	C/ Príncipe de Vergara nº 260-1º-G.- 28016-Madrid
2.- Carlos Oliva Casanova	Española	19.089.727-A	Avda. Argentina nº 8-1º-B.- 07011-Palma de Mallorca
3.- Virginia Núñez Adalid	Española	33.402.639-S	C/ Isla Formentera nº 15-4º-31ª.- 46520-Puerto Sagunto (Valencia)
4.- Josefa Frías Calvo	Española	44.503.162-W	Avda. Argentina nº 67-4º-B.- 07011-Palma de Mallorca
5.- Antonio M. Sanfrancisco Gil	Española	73.649.957-R	C/ Gascó Oliag nº 10-1º-1ª.- 46010-Valencia
6.- José Luis Lozano Lliso	Española	19.461.730-G	C/ Ginesta nº 3-6º-23ª.- 46980-Paterna (Valencia)
7.- Mercedes Navarro Tárrega	Española	24.328.237-X	C/ Alejandro Séiquer nº 2 Entlo-Dcha-A.- 30002-Murcia
8.- Ana Vanessa Oliva Martí	Española	44.798.810-P	C/ Manzano nº 6-A.- 46520-Puerto de Sagunto (Valencia)

Acuerdan:

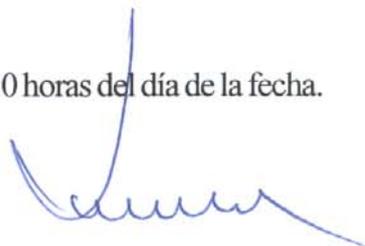
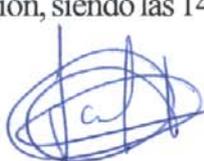
1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará «Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España» - Medfin -

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a los siguientes socios fundadores miembros de la Junta Directiva de la Entidad, cuya composición queda como a continuación se relaciona:

Presidente:	Francisco Sanfrancisco Gil
Vicepresidente:	Carlos Oliva Casanova
Secretario:	Virginia Núñez Adalid
Tesorero:	Josefa Frías Calvo
Vocal:	Antonio M. Sanfrancisco Gil
Vocal:	José Luis Lozano Lliso
Vocal:	Mercedes Navarro Tárrega
Vocal:	Ana Vanessa Oliva Martí

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:10 horas del día de la fecha.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
«AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES
FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA» - MEDFIN -**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

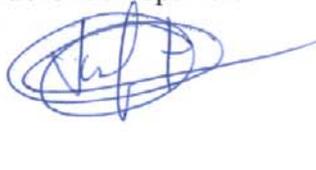
Artículo 1. Con la denominación «**Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España**» - **Medfin** -, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de ésta Asociación tiene como fines:
Defender el justo desarrollo social que eleva adecuadamente la calidad de vida de los asociados. Realizar toda clase de reuniones, cursos y conferencias dirigidas a mejorar la formación de los asociados. Fomentar servicios y trabajos que lleven a mejora de los asociados y al ámbito territorial de la asociación. Informar y asesorar debidamente a los consocios en todas aquellas cuestiones legales y técnicas que puedan ser de su interés. La realización de actividades culturales, análogas y demás sobre aspectos de interés para los consocios, especialmente con relación al asesoramiento e intervención en la mediación financiera y sus correlativos, así como sus posibles analogías y modificaciones. Abrigar el vínculo de unión entre los consocios y establecer, mantener y fomentar los contactos con otros colectivos de análoga naturaleza y finalidad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación tendrá plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, pudiendo realizar actos de administración, disposición y dominio, y comparecer ante cualquier órgano de la Administración del Estado, sea estatal, autonómico, provincial o municipal, deduciendo toda clase de pretensiones, acciones y excepciones. De igual modo se realizarán cuantas y todas aquellas actividades que sean concernientes y/o relativas para llevar a cabo lo desarrollado en el artículo 3, valiéndose de los medios humanos, profesionales, materiales y de cualquier otra naturaleza que sirvan para cumplir y llevar a buen término los fines descritos en el citado artículo 3 de estos estatutos.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la ciudad de Madrid -España-, C/ Príncipe de Vergara, nº 260-1º-G.- Código Postal 28016, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Nacional Español.



CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos o más Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrán ser reelegidos consecutivamente por dos períodos más, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Asamblea General podrá acordar en cualquier momento el cese de alguno o de todos los componentes de la Junta Directiva.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar departamentos, secciones, delegados y demás auxiliares para algunas determinadas actividades de la Asociación, fijando los medios para su desarrollo.
- f) Resolver, acordar y ejecutar la pérdida de condición de Asociado por la causa prevista en el apartado b) del artículo 25 de los presentes Estatutos.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero, del Secretario y mínimo de un Vocal. También puede figurar la del Vicepresidente.

Para disponer de fondos, será suficiente dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente; de igual modo se hace extensiva a la del Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, y si es posible dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

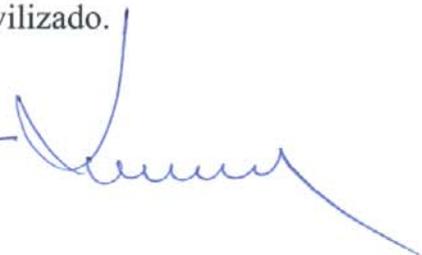
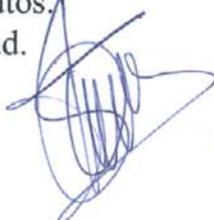
Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.



Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

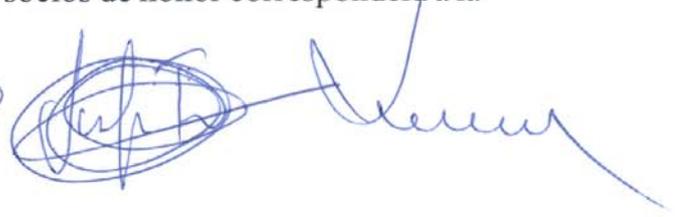
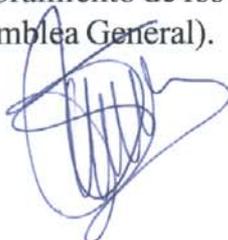
CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 23. Pueden ser miembros de esta Asociación los Titulados Profesionales Diplomados *MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO*. También podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y que a juicio de la Junta Directiva ostenten las facultades y reúnan tales condiciones, dando de este modo cumplimiento a lo descrito en el artículo 10 punto d) de estos estatutos.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).



Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer a partir de tres cuotas periódicas y/o en su caso la posible acordada de carácter extraordinario, toda vez que previamente se le haya comunicado y avisado de tales incidencias con suficiente forma motivada por los órganos de administración y por los medios que fije la Junta Directiva, la cual resolverá lo que proceda.

Artículo 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

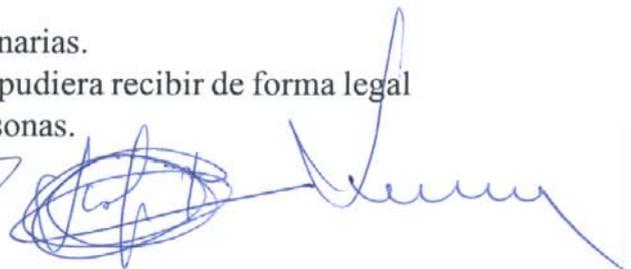
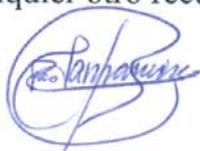
- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.



Artículo 30. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN

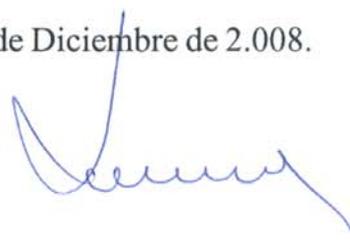
Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente se librará directamente a la entidad pública de carácter benéfico que se haya caracterizado más en su obra en fomentar los fines de la Asociación).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

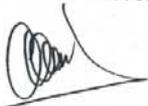
En Madrid a 5 de Diciembre de 2.008.



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 592304, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 23/03/2009

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

